



AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES (GUADALAJARA)

Plaza de España nº 1 Espinosa de Henares. Guadalajara 19292

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 90/17, de fecha 7 de Septiembre de 2017, se aprobó en relación a la convocatoria para la contratación en el Ayuntamiento de Espinosa de Henares, de DOS PLAZAS de AUXILIAR DE VIVIENDA DE MAYORES,

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D^a Isabel López de la Fuente
- Presidente Suplente: D^a Pilar Pajares García
- 1º Vocal: Manuel Álvarez García
- 1º Vocal Suplente: D. Juan Manuel Abad de Lucas
- 2º Vocal: D^a. M. Ángeles Rojo Cabellos
- 2º Vocal Suplente: D^a. Nieves Abánades López
- Vocal: D^a Raquel Ortega Martínez
- Suplente: D. Marcos Urabayen Reyes
- Secretario: D^a Elena García Martín
- Secretario Suplente: D. Guillermo García García

La comisión de Selección tendrá lugar en la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara el día 13 de Septiembre de 2017 a las 10:00 horas

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Espinosa de Henares, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Espinosa de Henares a 7 de Septiembre de 2017
El Alcalde

Fdo. D. Pedro Rubio Vaquero

